Señor Juez, doy cuenta a usted con el presente proceso VERBAL DE PERTENENCIA, incoado por JONATHAN AMOR PERTUZ contra SANEAMIENTO BÁSICO AMBIENTAL LTDA Y OTROS, informándole que el proceso está pendiente de fijar fecha y hora, para realizar la audiencia inicial. Sírvase Proveer.

Soledad, febrero 19 de 2021

Srio.

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2.021).

CLASE DE PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA
RADICACIÓN: 2018-00356-00
DEMANDANTE: JONATHAN AMOR PÉRTUZ
DEMANDADO: SANEAMIENTO BÁSICO AMBIENTAL LTDA Y OTROS

PARA RESOLVER SE CONSIDERA.

Visto y constatado el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, se observa que se encuentra pendiente programar fecha para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del C.G.P., dentro del proceso de la referencia. Siendo ello procedente, se dispone:

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD – ATLCO,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR el día lunes 1º de marzo de 2021 a las 9:00 a.m. para la celebración de la audiencia inicial contemplada en el artículo 372 del CGP, que será adelantada a través de la plataforma Lifesize, implementada por el Consejo Superior de la Judicatura, la cual deberá estar previamente instalada y configurada por las partes y terceros intervinientes autorizados.

SEGUNDO: La presente decisión será notificada por estado electrónico página web de la Rama Judicial y en el aplicativo TYBA y comunicada a las partes y sus apoderados, a los correos electrónicos respectivos.

TERCERO: REMÍTASE el protocolo para audiencias virtuales que se ha implementado por este Despacho Judicial a los correos de las partes, de sus apoderados.

CUARTO: ENVÍESE oportunamente el link respectivo de la invitación a la audiencia que se va a realizar por Lifesize.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN RODRÍGUEZ PACHECO
Juez

J1ccs/par

Firmado Por:

GERMAN EMILIO RODRIGUEZ PACHECO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE SOLEDAD-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ***33e1f404dcf752dfa25c57dfd2d773fda459185ae44b6cf5d9bc62f2d07349c1***
Documento generado en 19/02/2021 04:56:01 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica